



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA, CONTRATA, APRUEBA ADICIÓN N° 1, ACLARACIÓN N°1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y DESIGNA DIRECTOR DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE Y FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRA TITULAR Y SUBROGANTE DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA".

RESOLUCIÓN AFECTA N°

0079

Arica, 30 DIC 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Ley 21.722 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el D.S N° 127 (V. y U.) de 1977, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; el Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba las Bases Generales Reglamentarias para la Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°34 que modifica el DS. N°236 (V. y U.) de 2002; la Resolución TR N°001 de fecha 13 de enero de 2016 que aprueba formato tipo de bases administrativas especiales, Bases Técnicas y Anexos Complementarios que regulan el proceso de Licitación de Contratos de Ejecución de obras del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la personería de la suscrita para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N° 272/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023. que nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota; y

**CONSIDERANDO:**

- Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2025 (EJECUCIÓN) del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA**", CÓDIGO BIP **40022919-0**.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria GORE Arica y Parinacota de fecha 18.12.2025 y Certificado de Imputación F.N.D.R. N° 044/2025 de fecha 18.12.2025.
- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el SERVIU Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA**", de fecha 12.11.2024.
- La resolución exenta GORE Arica y Parinacota N° 4536 de fecha 12.11.2024, que aprueba el Convenio Mandato señalado en la letra anterior.
- La resolución exenta SERVIU Arica y Parinacota N° 1637 de fecha 14.11.2024, que aprueba el Convenio Mandato señalado en la letra c.
- El Memorándum N° 097 de fecha 03.07.2025 de la Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, que solicita realizar el llamado a licitación mediante Propuesta Pública, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del DS N° 236 (V. y U.) de 2002.
- La resolución exenta SERVIU Arica y Parinacota N° 1071 de fecha 07.07.2025, que aprueba anexo complementario de las bases administrativas especiales y bases técnicas de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**.
- El llamado a **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**, dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU, fue publicado en el portal Mercado Público bajo el ID **1263503-4-0125**, y en el diario La Estrella de Arica, con fecha 10.07.2025.
- La Adición N°1 de fecha 10.07.2025 y la Aclaración N°1 de fecha 21.07.2025, realizadas durante el proceso de licitación.

SERVIU Región de Arica y Parinacota  
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122  
Teléfono 56 - 58 - 2391000, Arica





La resolución exenta N° 1106 de fecha 11.07.2025, que designa a los profesionales que integran la Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**.

- k. El Acta de Apertura de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**, de fecha 25.07.2025.
- l. Resolución Exenta N° 1764 de fecha 05.11.2025 del SERVIU Región de Arica y Parinacota, que Aprueba Adición N°1, Aclaración N°1, Rechaza Ofertas y Declara Desierta la Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA".
- m. Carta s/n° de fecha 12.11.2025 de la empresa GEP Ingeniería SPA., que presenta Recurso de reposición contra Resolución Exenta N°1764 de fecha 05 de noviembre 2025.
- n. Resolución Exenta N° 1885 de fecha 26.11.2025 que Acoge Recurso de Reposición Interpuesto por empresa GEP INGENIERÍA SPA., en contra de Resolución Exenta N°1764/2025 de SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- o. El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10.12.2025.
- p. El Memorándum N° 2185 de fecha 23.12.2025, del Encargado del Departamento Técnico a la Directora SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se informa resultado de evaluación PP. N° 22/2025 y sugiere contratar a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**
- q. Los antecedentes presentados por la empresa **GEP INGENIERÍA SPA, RUT N° 76.313.058-4.**
- r. El Oficio Ord. N° 4465 de SERVIU Arica y Parinacota de fecha 23.12.2025, a Empresa GEP INGENIERÍA SPA., que solicita extender la vigencia de la oferta presentada en la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**.
- s. El Oficio N° 34/2025 de la Empresa GEP INGENIERÍA SPA., de fecha 23.12.2025, que extiende el plazo de la vigencia de su oferta en Propuesta Pública N°22/2025.
- t. El Acta de Adjudicación de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**, de fecha 23.12.2025.
- u. El Memorándum N° 2214 de fecha 26.12.2025, enviado por el Encargado del Dpto. Técnico a la Jefa del Dpto. Jurídico, que solicita dictar el acto administrativo que adjudica y contrata la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**.

#### RESUELVO:

1. **ACÉPTESE** la oferta presentada por la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, para la ejecución de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**;
2. **ADJUDÍQUESE** la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"** a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA, RUT N° 76.313.058-4.**
3. **CONTRÁTESE** a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA., RUT N° 76.313.058-4**, con dirección en Avda. Vicuña Mackenna N°1051, Arica, la ejecución de la obra correspondiente a la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"** mediante modalidad Propuesta a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), por un monto de **\$1.006.122.403.-** (un mil seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos tres pesos).
4. **APRUEBESE** la Adición N°1 de fecha 10.07.2025 y la Aclaración N°1 de fecha 21.07.2025 realizadas durante el proceso de licitación de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**.
5. **APRUEBESE** las Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes administrativos, presupuestos y anexos presentados por el contratista en su oferta.
6. **ESTABLÉZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de **270 días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y su Anexo Complementario.
7. **ESTABLÉZCASE** que la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, deberá constituir las garantías establecidas en los artículos 50 y 126 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236/2002 V. y U.), las que se encuentran individualizadas en Anexo Complementario de las Bases Tipo para la licitación.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 de las Bases Generales Reglamentarias (D.S. N° 236/2002 V. y U.), el Contratista deberá entregar **junto con la Garantía del Contrato una Póliza de Seguro por los daños que por**

SERVIU Región de Arica y Parinacota  
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122  
Teléfono 56 - 58 - 2391000 Arica



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: OF28118/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPUBLICA  
Fecha: 09/02/2026  
GONZALO FUENTEALBA DURAN  
Contralor Regional



motivos de las obras pueda causarse a terceros, equivalente al 3% del valor del contrato, la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta Póliza deberá ser tomada a nombre de: **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia solicitada.

8. **DÉJESE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.
9. **DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
10. **ESTABLÉZCASE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
  - a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
  - c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
  - d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alza que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
  - f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
  - g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
  - h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
  - i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, en el evento de que se configure un incumplimiento del mismo por parte del contratista, que se enmarque en algunos de los casos descritos en el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
11. **DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SERVIU Región de Arica y Parinacota  
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 127  
Teléfono 56 - 58 - 2391000, Arica





**ESTABLÉZCASE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

13. **IMPÚTESE**, la cantidad de **\$1.006.122.403.-** (un mil seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos tres pesos) con recursos **F.N.D.R.**, pertenecientes al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el desarrollo de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**, con cargo al Subtítulo 31.02.004 Obras Civiles.
14. **DISPÓNGASE** el pago a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, RUT N° **76.313.058-4**, por el monto de **\$1.006.122.403.-** (un mil seis millones ciento veintidós mil cuatrocientos tres pesos) de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de licitación ID **1263503-4-0125** de la **Propuesta Pública N° 22/2025 "MEJORAMIENTO BARRIO BORDE PAMPA, COMUNA DE ARICA"**.
15. **DESÍGNASE** como Directora de Obra Titular a **Valentina Mix Cabello**, RUT N° **17.286.726-K**, Ingeniera Constructor, y como Director de Obra subrogante a **Iván Arriagada Massoni**, RUT N° **18.630.734-8**, Ingeniero Constructor, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
16. **DESÍGNASE** como Fiscalizador Técnico de Obra Titular a **Sebastián Maldonado Castro**, RUT N° **16.771.506-0**, Constructor Civil, y como Fiscalizador Técnico de Obra Subrogante a **José Aguilera Vásquez**, RUT N° **17.554.014-8**, Constructor Civil, ambos funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
17. **ESTABLÉZCASE** que las funciones y atribuciones que tendrán el Director de Obra y la Fiscalización Técnica de Obra, Titular y Subrogante, son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.)
18. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.**, con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna N°1051, Arica, a los funcionarios designados como Director de Obra y FTO, titular y subrogante, pertenecientes a la Sección de Obras Urbanas del Departamento Técnico, Departamento de Administración y Finanzas, Departamento Jurídico, Contraloría Interna del SERVIU Región de Arica y Parinacota, sirviendo la presente Resolución como suficiente oficio remitido.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GLADYS ACUÑA ROSALES**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

PMM/EDR/MVS/DVR/MAAM/VAC

Transcribir a:

- Depto. Jurídico (1)
- Sección de Licitaciones y Contratos (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Programación Física y Control (1)
- Contraloría Interna (1)
- Secretaría Dirección (1)
- Oficina de Partes (1)

A los Profesionales:

- Sebastián Maldonado Castro (1)
- José Aguilera Vásquez (1)
- Valentina Mix Cabello (1)
- Iván Arriagada Massoni (1)

A la Constructora:

- (1)

- A la empresa **GEP INGENIERÍA SPA.** con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna N°1051, Arica

SERVIU Región de Arica y Parinacota  
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122  
Teléfono 56 - 58 - 2391000. Arica



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: OF28118/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 09/02/2026  
GONZALO FUENTEALBA DURAN  
Contralor Regional



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD JURÍDICA

FMR  
GFS

**CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN  
N° 19, DE 2025, DEL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN  
DE ARICA Y PARINACOTA.**

ARICA

Esta Contraloría General ha tomado razón del instrumento individualizado en el epígrafe, que adjudica la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Barrio Borde Pampa, comuna de Arica, código BIP N° 40022919-0.", por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, aquello en el entendido que dicho financiamiento se encuentra respaldado mediante el certificado imputación presupuestaria F.N.D.R N° 002, de 2026, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual señala los montos correspondientes y que fue tomado razón por esta Contraloría General mediante la resolución N° 18, de 2026, en conformidad al documento consistente en el certificado CORE N° 573, del mes de diciembre de 2025, de esa repartición pública.

Por su parte, cabe indicar que las diversas normas chilenas a las que se hace mención en las especificaciones técnicas que son aprobadas por la referida resolución, deberán entenderse a la última versión publicada y vigente de las mismas.

Con los alcances que anteceden, se cursa el acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

A LA SEÑORA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE



Oficio N°: OF28118/2026  
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 09/02/2026  
GONZALO FUENTEALBA DURAN  
Contralor Regional

Cristóbal Colón N° 950 - Arica



AUTORIZO LA FIRMA DE DON ESTEBAN AUGUSTO LABRA PEREZ, CEDULA DE IDENTIDAD N°10.631.143-9, EN REPRESENTACION DE **GEP INGENIERIA SPA, RUT N°76.313.058-4**, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE FECHA 17.02.2026, OTORGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO, MEDIANTE LA PAGINA WEB [www.tuempresaenundia.cl](http://www.tuempresaenundia.cl), CODIGO DE VERIFICACION: CRj6iQaIJaqC.- ARICA, 25 DE FEBRERO DEL 2026.-

  
OSCAR PATRICIO SOTO HERNANDEZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO  
BAJO EL REPERTORIO N° 118-2026 DE  
FECHA 25.02.2026, Y AGREGADO CON  
EL N° 324 AL FINAL DEL REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Febrero  
DEL AÑO 2026.  
ARICA, 25 FEB 2026

  
OSCAR SOTO HERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO  
TERCERA NOTARÍA DE ARICA